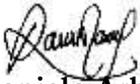


Informe: Señor juez, le pongo de presente que, verificada la base de datos del RUES, se constata que la señora Edith Johana Cerpa con C.C. 52.863.303, quien otorgó poder al abogado que contestó la demanda, en efecto, ostenta la calidad de representante legal.

Por otro lado, le informo que una vez escaneado el código QR que figura en el poder allegado, se arriba a un texto en el que se lee: “Notaría 73 del Circuito de Bogotá - Victoria Bernal Trujillo –“ Área de Autenticaciones”.

A despacho para que provea.



Daniela Arbeláez Gallego
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2021-00136

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda y excepciones previas allegadas por la codemandada Industria Nacional de Gaseosas, a las cuales se imprimirá trámite en el momento procesal oportuno.

En tal virtud, y atendiendo a lo señalado por dicha entidad (fl. 3) referente a que los anexos solo le fueron remitidos el 7 de julio del corriente, téngase como notificada a la misma, desde el día 12 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
765ca350e78f3b2da247d24bd9a8268d55a42d92003d831cc8f80616aca5e775
Documento generado en 03/08/2021 11:48:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>